

MEMORIA CUENTA GENERAL 2019

1.6 MEMORIA

MEMORIA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

1.6.1 – ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El ente que nos ocupa es una Entidad Local con personalidad jurídica que se rige por la Legislación de Régimen Local y su propio Reglamento en cuanto a organización y funcionamiento.

Los habitantes empadronados a 1 de enero de 2019 son 25.269.

Los órganos superiores de gobierno y Administración son: el Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde, determinándose en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico legalmente aprobado por el Pleno y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, las competencias que corresponden a cada una de ellos, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

El número de empleados según los datos que obran en el Departamento de RRHH son:

NÚMERO EMPLEADOS MUNICIPALES	
FUNCIONARIOS	71
LABORALES	99
TOTAL	170

La financiación para el cumplimiento de sus fines, durante el ejercicio 2019 han sido los siguientes:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.544054,11
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	237.293,33
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.064.393,12
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.616.476,36
5	INGRESOS PATRIMONIALES	92.310,46
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.889.343,73
TOTAL		21.443.871,11

Población

Población	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Población empadronada	25.269	657.148	6.663.394	2019
Hombres	12.703	323.477	3.187.312	2019
Mujeres	12.566	333.671	3.476.082	2019
Crecimiento relativo de la población	3,05	1,12	1,30	2019
Grado de juventud	26,10	16,69	15,26	2019
Grado de envejecimiento	7,59	14,32	17,72	2019
Proporción de dependencia	0,51	0,45	0,49	2019
Proporción de reemplazamiento	0,72	0,80	0,81	2019
Razón de progresividad	76,09	89,06	89,95	2019
Tasa de feminidad	0,99	1,03	1,09	2019

Extranjeros empadronados	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Extranjeros por 1000 hab	122,09	149,93	132,34	2019
Mujeres sobre total extranjeros empadronados (%)	54,42	50,80	52,82	2019
Extranjeros por nacionalidad (%)				
Americana	3,73	2,55	5,04	2019
Africana	0,79	1,54	1,68	2019
Asiática	0,49	0,88	1,55	2019

Migraciones	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Tasa de migración	18,20	4,75	15,80	2019
Con el resto de Comunidades Autónomas	-1,62	-1,36	0,21	2019
Con el extranjero	9,34	0,78	15,58	2019
Españoles residentes en el extranjero	534	11.157	418.690	2020
Hombres	253	5.570	207.144	2020
Mujeres	281	5.587	211.546	2020

Movimiento Natural de la Población	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Crecimiento vegetativo	211	2.642	10.955	2018
Defunciones	67	3.264	46.599	2018
Nacimientos	278	5.906	57.554	2018
Matrimonios	146	2.366	24.753	2018
Muertes fetales tardía	0	11	105	2018

Mercado de trabajo

Afiliados a la Seguridad Social	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Por ubicación del centro de trabajo				
Por 1.000 habitantes	260,20	338,65	492,40	2019
Por rama de actividad				
Agricultura y ganadería	21	255	6.997	2019
Minería, industria y energía	1.069	35.926	210.617	2019
Construcción	622	20.946	181.971	2019
Servicios de distribución y hostelería	2.230	91.007	921.796	2019
Servicios a empresas y financieros	1.041	32.864	1.038.766	2019
Otros servicios	1.592	41.545	917.382	2019
Por municipio de residencia				
Por sexo (%)				
Hombres	52,15	51,36	51,55	2020
Mujeres	47,85	48,64	48,45	2020
Por nacionalidad (%)				
Españoles	84,63	83,02	86,07	2020
Extranjeros	15,37	16,98	13,93	2020
Por estrato de edad (%)				
Menos de 30 años	10,18	14,15	16,42	2020
De 30 a 49 años	63,72	56,14	54,44	2020
De 50 años y más	26,10	29,71	29,14	2020

Paro registrado	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Total				
Por 100 hab	3,28	6,02	5,31	2019
Hombres (%)	39,81	40,21	42,62	2020
Mujeres (%)	60,19	59,79	57,38	2020
Variación relativa	0,12	1,72	2,83	2020
Menores de 25 años (%)	5,19	8,42	7,74	2020
Hombres	55,81	53,76	52,12	2020
Mujeres	44,19	46,24	47,88	2020
Por nacionalidad (%)				
Españoles	82,27	78,62	83,11	2020
Extranjeros	17,73	21,38	16,89	2020

Contratos registrados	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Por ubicación del centro de trabajo				
Por sexo (%)				
Hombres	50,46	60,22	51,66	2019
Mujeres	49,54	39,78	48,34	2019
Por nacionalidad (%)				
Españoles	76,36	76,20	79,20	2019
Macromagnitudes económicas	11,10	10,22	6,32	2019
Países extracomunitarios	12,55	13,58	14,48	2019
Por tipo (%)				
Indefinidos	13,75	14,11	16,81	2019
Temporales	86,25	85,89	83,19	2019

Macromagnitudes y participación social

Relaciones y participación social	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Elecciones a la Asamblea Legislativa				
Votos al PP (%)	16,57	18,35	22,34	2019
Votos al PSOE (%)	21,35	30,52	27,44	2019
Votos a PODEMOS-IU (%)	4,29	6,98	5,62	2019
Votos a CS (%)	32,05	19,49	19,55	2019
Votos a Más Madrid (%)	12,03	14,96	14,76	2019
Votos a otros partidos (%)	1,32	1,69	1,37	2019
Abstención (%)	27,99	32,47	35,73	2019
Elecciones Locales				
Votos al PP (%)	11,46	23,81	24,76	2019
Votos al PSOE (%)	11,97	29,51	21,11	2019
Votos a PODEMOS-IU (%)	7,06	15,40	6,87	2019
Votos a Cs (%)	23,70	15,06	17,05	2019
Votos a Mas Madrid (%)	0,00	1,74	16,26	2019
Votos a otros partidos (%)	34,36	7,88	6,09	2019
Abstención (%)	28,94	33,89	32,35	2019
Elecciones al Congreso				
Votos al PP (%)	23,79	19,81	25,11	2020
Votos al PSOE (%)	20,92	29,84	27,09	2020
Votos a PODEMOS-IU (%)	9,52	14,87	13,12	2020
Votos a Cs (%)	14,49	9,57	9,14	2020
Votos a otros partidos (%)	1,29	1,58	1,36	2020

Actividad económica

Agricultura y ganadería	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Superficie agrícola				
Por habitante	0,09	0,02	0,06	2009
Por tipo de explotación (%)				
Tierras labradas	65,80	75,45	46,65	2009
Pastos permanentes	31,06	11,91	35,26	2009
Resto de tierras	3,14	12,63	18,10	2009
Unidades ganaderas				
Per cápita	0,01	0,01	0,02	2009
Por tipo de ganado (%)				
Bovino	89,33	24,88	55,55	2009
Ovino	0,00	2,47	7,21	2009
Porcino	0,00	14,12	5,82	2009
Aves	0,00	54,83	26,51	2009

Construcción	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Licencias de obra concedidas				
Total licencias	16	-	5.323	2019
Rehabilitación de edificios (%)	6,25	-	43,62	2019

Industria y energía	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Energía eléctrica facturada per cápita	3.082,67	3.910,06	3.941,41	2019
Unidades productivas				
Por 1.000 hab.	13,77	7,15	4,04	2019
Empleo medio	4,49	8,24	6,90	2020
Ocupados por 1.000 hab.	45,51	55,65	27,01	2019

Servicios	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Ocupados por 1.000 hab				
Comercio y hostelería	60,83	1.096,56	107,61	2019
Transporte y almacenamiento	17,77	352,58	25,88	2019
Información y servicios profesionales	44,09	720,40	136,31	2019
Actividades financieras y de seguros	3,88	66,75	17,35	2019
Administraciones públicas, educación y sanidad	50,97	562,32	105,40	2019
Otras actividades de servicios	29,68	372,00	48,86	2019

Edificios, viviendas y unidades productivas

Edificios	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Edificios censados	4.329	49.069	566.787	2011
Edificios a construir (%)				
Residenciales	93,75	-	94,95	2019
No residenciales	6,25	-	5,05	2019
Densidad de edificios	98,81	118,27	70,51	2011
Inmuebles censados	7.245	250.241	3.015.371	2011

Unidades productivas	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Por 1.000 hab				
Agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca	0,59	5,43	0,73	2019
Alimentación e industria textil	4,35	18,83	0,87	2019
Metal	4,27	55,72	1,17	2019
Construcción	9,22	136,07	8,77	2019
Comercio y hostelería	21,88	295,75	26,53	2019
Actividades financieras y de seguros	1,90	19,66	2,70	2019
Administraciones públicas, educación y sanidad	10,01	64,02	9,00	2019

Viviendas	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Viviendas censadas	7.245	242.510	2.894.680	2011
Principales (%)	96,27	92,92	85,31	2011
Secundarias (%)	0,35	1,41	5,60	2011
Vacias (%)	3,38	5,67	9,10	2011
Establecimientos colectivos censados	1	54	980	2011
Viviendas a construir	23	-	19.825	2019

Unidades urbanas	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Total	13.618	395.403	4.355.574	2019
Por usos (%)				
Comercial	1,20	4,00	4,04	2019
Cultural	0,09	0,19	0,13	2019
Deportivo	0,19	0,11	0,16	2019
Industrial	4,53	3,17	1,60	2019
Ocio, hostelería	0,15	0,10	0,24	2019
Oficinas	0,11	1,40	1,37	2019
Religioso	0,04	0,03	0,04	2019
Residencial	66,50	62,61	65,24	2019
Sanidad, beneficencia	0,06	0,09	0,08	2019

Otros indicadores

Urbanismo	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Suelo urbano (%)	11,22	19,51	10,11	2017
Suelo urbanizable (%)	6,51	9,58	4,38	2017
Valor catastral				
Por unidad urbana	127,66	97,09	115,21	2019
Suelo (%)	55,33	59,34	65,25	2019
Construcción (%)	44,67	40,66	34,75	2019
Año de revisión del catastro urbano	-	-	-	****
Valor catastral rústico por parcela	44,29	23,96	5,34	2019
Año de revisión del catastro rústico	2.003	-	-	2018

Educación	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Alumnos no universitarios				
Porcentaje	80,72	88,90	89,94	2019
Por profesor	14,61	12,99	12,74	2019
Por unidad escolar	23,05	23,35	22,83	2019
En centros públicos (%)	38,66	73,45	53,83	2019
En centros privados (%)	61,34	26,55	46,17	2019
Centros no universitarios por 10.000 hab	-	-	-	****

Sanidad	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Por 10.000 habitantes				
Consultorios locales	0,40	0,08	0,23	2019
Centros de salud	0,40	0,44	0,40	2019

Otros indicadores	Municipio	Zona	C. de Madrid	Año
Volumen de agua facturado per cápita	76,25	44,91	62,62	2019
Turismos por 1.000 hab	492,50	525,12	583,27	2019
Líneas de teléfono por 1.000 hab				
BAF	178,16	127,02	163,77	2019
ATF	190,39	148,92	199,48	2019
Densidad de población	576,79	1.583,91	829,72	2019

1.6.2.- GESTION INDIRECTA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACION

Los principales servicios que se realizan a través de la gestión indirecta son :

Recogida de residuos sólidos urbanos

Limpieza viaria

Mantenimiento de jardines

Recogida de papel y cartón

Recogida de animales abandonados

Escuelas deportivas

Determinados servicios encuadrados en el área de Servicios Sociales y Mujer

Promoción del empleo

Acciones públicas relativas a la salud

Gestión de la Escuela Infantil Santiago Apóstol

Actividades culturales

Actuaciones en materia de recaudación ejecutiva

Mantenimiento de las piscinas municipales

Servicio para la lucha antivectorial

Servicio de cursos para la formación de desempleados

Ciertas concesiones administrativas para la explotación de negocios tales como bar-cafetería en distintos centros públicos

1.6.3.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

La información se ha registrado de acuerdo con los principios contables recogidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

1.6.4. NORMAS DE VALORACIÓN

Las Normas de valoración seguidas para la presentación de estas Cuentas son las establecidas en la Segunda parte de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

La dotación del dudoso cobro se ha realizado por el importe de los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a 24 meses

1.º Inmovilizado material.

Criterios de valoración aplicables.

- a) Precio de adquisición. Comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaen sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.
- b) Coste de producción. El coste de producción de un activo fabricado o construido por la propia entidad se determina utilizando los mismos principios aplicados al precio de adquisición de los activos.
- c) Valor razonable. Corresponde al importe definido en el marco conceptual de la contabilidad pública del Plan.

La valoración inicial de los distintos elementos patrimoniales pertenecientes al inmovilizado material se hará al coste. Dicho concepto incluye los distintos sistemas de valoración expuestos en el apartado 2 anterior. En concreto, se entenderá como coste:

- a) Para los activos adquiridos a terceros mediante una transacción onerosa: el precio de adquisición.
- b) Para los activos producidos por la propia entidad: el coste de producción.
- c) Para los activos adquiridos a terceros a un precio simbólico o nulo: se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la norma de reconocimiento y valoración número 18, «Transferencias y subvenciones».
- d) Para los activos afluídos como consecuencia de la realización de un inventario inicial: el valor razonable, siempre y cuando no pudiera establecerse.
- e) El valor contable correspondiente a su precio de adquisición o coste de producción original e importes posteriores susceptibles de activación.
- f) Para los activos recibidos de otra entidad de la misma organización, para su dotación inicial: su coste se obtendrá conforme se establece en la norma de reconocimiento y valoración número 18, «Transferencias y subvenciones».
- g) Para los activos adquiridos como consecuencia de un contrato de arrendamiento financiero o figura análoga: se valorarán por lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración número 6, «Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar».
- h) Para activos recibidos en adscripción o cesión gratuita: se valorarán según lo indicado en la norma de reconocimiento y valoración número 19 «Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos».
- i) Para los activos recibidos en virtud de contrato, convenio o acuerdo de construcción o adquisición con una entidad gestora: se valorarán por su valor razonable. Valoración posterior:

a) Tratamiento general: Modelo del coste. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, de ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

b) Tratamiento especial: Modelo de la Revalorización. Cuando las circunstancias del mercado impliquen unos incrementos sustanciales en el precio, hagan que el valor contable de un elemento del inmovilizado material sea poco significativo respecto a su valor real, se permite que el valor de los activos afectados por esta circunstancia se exprese por su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada practicada posteriormente y la corrección valorativa acumulada por deterioro que haya sufrido el elemento desde la fecha de la revalorización hasta la fecha de cuentas anuales.

2.º Casos particulares de inmovilizado material: Infraestructuras, bienes comunales y patrimonio histórico.

Las infraestructuras, los bienes comunales y los bienes del patrimonio histórico, deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración número 1, «Inmovilizado material».

Cuando no se puedan valorar inicialmente de forma fiable los bienes del patrimonio histórico, no serán objeto de reconocimiento en el balance, si bien se informará de los mismos en la memoria. Cuando los bienes del patrimonio histórico tengan una vida útil ilimitada o teniéndola limitada no sea posible estimar con fiabilidad no se les aplicará el régimen de amortización.

3º. Patrimonio público del suelo. Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración número 1 «Inmovilizado material».

Los bienes del patrimonio público del suelo deberán registrarse en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública de este Plan y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración número 1 «Inmovilizado material».

4.º Inversiones inmobiliarias. A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración número 1 «Inmovilizado material».

5.º Inmovilizado intangible. Se aplicarán los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración número 1, «Inmovilizado material», sin perjuicio de lo señalado a continuación en esta norma de reconocimiento y valoración. Aplicaciones informáticas: Se incluirá en el activo el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas «web» generadas internamente por la entidad, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos. Se aplicarán los mismos criterios de activación que los establecidos para los gastos de investigación. Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador. En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

Otro Inmovilizado intangible: Recoge otros derechos no singularizados anteriormente, entre otros, las concesiones administrativas; las cesiones de uso por periodos inferiores a la vida económica, cuando de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración número 6, «Arrendamientos y otras operaciones de

naturaleza similar», no se deba contabilizar como arrendamiento financiero; los derechos de traspaso y los aprovechamientos urbanísticos que detenta entidades locales u otras entidades públicas, siempre que no estén materializados en terrenos.

6.º Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar. Se entiende por arrendamiento, a efectos de esta norma, cualquier acuerdo, independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

1. Arrendamientos financieros: Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda de acuerdo con su naturaleza, salvo lo especificado en los párrafos siguientes. Dado que los terrenos normalmente tienen una vida indefinida, si no se espera que su propiedad pase al arrendatario al término del plazo de arrendamiento, éste no recibirá todos los riesgos y ventajas que inciden en la propiedad del mismo. En un arrendamiento financiero conjunto los componentes del terreno y edificio se considerarán de forma separada. Al finalizar el plazo del arrendamiento la propiedad del terreno no va a ser transmitida al arrendatario, en cuyo caso el componente de terreno se clasificará como arrendamiento operativo, para lo cual se distribuirán los pagos acordados entre el terreno y el edificio en proporción a los valores razonables que representen los derechos de arrendamiento de ambos componentes, a menos que tal distribución no sea fiable en cuyo caso todo el arrendamiento se clasificará como financiero salvo que resulte evidente que es operativo.

2. Arrendamientos operativos: Se trata de un contrato de arrendamiento en el que no se transfieren los riesgos y ventajas que son inherentes a la propiedad. Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos deben ser reconocidas por los arrendatarios como gastos en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento. Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos se registrarán por el arrendador en el resultado del ejercicio en el que se devenguen durante el plazo del arrendamiento.

3. Venta con arrendamiento posterior. Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento o cesión de uso de los activos enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario no variará la calificación del activo, ni reconocerá resultados derivados de esta transacción. Además, registrará el importe recibido con abono a una partida que ponga de manifiesto el correspondiente pasivo financiero. Los gastos por intereses asociados a la operación se contabilizarán a lo largo de la vida del contrato de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo. El arrendador contabilizará la operación de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración número 8 «Activos financieros».

7.º Activos en estado de venta. La entidad valorará estos activos al valor contable que correspondería en ese momento al activo no corriente, según el modelo de coste. Para ello, se darán de baja todas las cuentas representativas del inmovilizado que cambia de uso y se darán de alta las cuentas representativas del activo en estado de venta que incluirán, en su caso, el deterioro acumulado que existiese previamente a su clasificación.

Valoración posterior. La entidad valorará estos activos al menor valor entre su valor contable, según el modelo de coste, y su valor razonable menos los costes de venta. La entidad reconocerá un deterioro de valor por un importe equivalente a la diferencia que pudiera existir entre el valor contable y el valor razonable menos los costes de venta debido a las reducciones del valor del activo.

La entidad reconocerá un resultado por cualquier incremento posterior derivado de la valoración a valor razonable menos los costes de venta del activo. En todo caso, el valor contable del activo después de la reversión de un deterioro, no podrá superar el importe asignado a su valor inicial. Los activos en estado de venta no son objeto de amortización mientras estén clasificados como tales.

8.º Activos financieros. Créditos y partidas a cobrar: Con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valorarán inicialmente por su valor razonable salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Sin embargo los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

Las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado.

Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. Al menos al cierre del ejercicio deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias.

Dividendos e intereses recibidos de activos financieros. Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio. A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo al vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición así como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento.

Los dividendos acordados después de la adquisición que correspondan a beneficios obtenidos antes de la adquisición, se registrarán como modificación del valor inicial de la inversión. Los intereses devengados se reconocerán utilizando el método del tipo de interés efectivo, incluso para aquellos instrumentos de deuda clasificados en las categorías de activos financieros disponibles para la venta y activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. En el caso de activos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados.

Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos. El cálculo del tipo de interés efectivo se realizará por capitalización simple cuando el activo financiero se adquiera con vencimiento a corto plazo o cuando se trate de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

9.º Pasivos financieros. Pasivos financieros a coste amortizado: Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés a la que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago.

No obstante, las partidas a pagar a largo plazo sin tipo de interés contractual se podrán valorar por el nominal y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe recibido, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el pasivo financiero con intereses subvencionados se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe reci según el caso, se reconocerá como una subvención recibida y se imputará a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocim y valoración número 18 «Transferencias y subvenciones». En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido actualizar.

Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados: Se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, se precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.

Pasivos financieros a coste amortizado: Los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengado contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contra que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos recibidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente p importe recibido continuarán valorándose por dichos importes.

Asimismo, las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial. En los pasivos financieros a interés variable, las variaciones entre los inter explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imput como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos. En el caso de modificación de las fechas previstas de amortización se recal el tipo de interés efectivo, que será aquél que iguale, en la fecha de modificación, el valor actual de los nuevos flujos de efectivo con el coste amortizad pasivo en ese momento.

El tipo de interés efectivo recalculado se utilizará para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo. Pa financieros a valor razonable con cambios en resultados: Se valorarán por su valor razonable: El importe que surja de la variación del valor razonab imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso.

Tipo de interés efectivo: A los efectos de la imputación de los intereses devengados según el método del tipo de interés efectivo que se contempla e puntos 5.1 y 5.2 anteriores, se podrá utilizar la capitalización simple en el caso de pasivos financieros a coste amortizado emitidos a corto plazo y e pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Baja en cuentas: La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se cumplido o cancelado. **Resultados en la cancelación:** La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, o de la parte del mismo, que se haya canc o cedido a un tercero y la contraprestación entregada a dicho tercero, en la que se incluirá cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumid reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar.

Compraventas dobles de pasivos propios: No se dará de baja en cuentas el pasivo en el caso de compraventas dobles de pasivos propios cuando la post... venta del pasivo recomprado se pacte a un precio fijo, o a un precio igual al de venta más la rentabilidad normal del prestamista; ya que el fondo económico de estas operaciones consiste en la concesión de un préstamo, o en la constitución de un depósito financiero, actuando el pasivo propio recibido como garantía de la devolución de los fondos prestados

Modificación de las condiciones actuales de un pasivo financiero: Se considerará que se ha producido una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero, cuando el valor actual de los flujos de efectivo del pasivo financiero según las nuevas condiciones, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero según las condiciones anteriores, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado a) del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que tengan condiciones sustancialmente diferentes. Para la valoración inicial del nuevo pasivo se utilizará como tipo de actualización de los flujos a pagar el tipo de mercado de un pasivo semejante. Las modificaciones no sustanciales de las

condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado b) del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes.

10.º Existencias. Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción. En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración número 1, «Inmovilizado material», con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren. Los débitos derivados de estas operaciones se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración número 9 «Pasivos financieros».

Precio de adquisición: El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en la ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transacciones, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos. También se deducirán del precio de adquisición los intereses incorporados al nominal de los débitos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valore inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a pagar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 «Pasivos financieros a coste amortizado» norma de reconocimiento y valoración número 9 «Pasivos financieros».

Coste de producción: El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumidas, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción, según los criterios indicados en la norma de reconocimiento y valoración número 1 «Inmovilizado material».

Métodos de asignación de valor: Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará como carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. El método FIFO es aceptable y puede adoptarse, si la entidad lo considera conveniente para su gestión. Se utilizará el mismo método para inventarios de la misma naturaleza o uso. Cuando no se pueda asignar el valor por los métodos anteriores se podrá determinar tomando el valor razonable menos un margen adecuado. Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado.

Coste de las existencias en la prestación de servicios. En la medida que sea significativo, se podrá mantener un inventario por la prestación de servicios con contraprestación, en cuyo caso, las existencias incluirán el coste de producción de los servicios en tanto no se haya reconocido el ingreso correspondiente conforme a lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración número 15 «Ingresos con contraprestación». Los criterios indicados en los apartados anteriores resultarán aplicables para determinar el coste de las existencias de los servicios. Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias.

En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición. Sin embargo, no se rebajará el valor de las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de existencias, para situar su valor contable por debajo del coste, siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos a su coste de producción o por encima de él.

Los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada en los párrafos precedentes, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el de coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de existencias que se van a distribuir sin contraprestación o esta es insignificante, su precio de adquisición o su coste de producción comparará con su precio de reposición, o bien, si no se pueden adquirir en el mercado, con una estimación del mismo. Si las circunstancias que causar corrección del valor de las existencias han dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión, reconociéndose como ingreso en el resultado del ejercicio.

Impuestos. En el caso de los impuestos, se reconocerá el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo. Los impuestos se cuantificarán siguiendo el criterio general establecido en el apartado 2 anterior. En aquellos casos en los que la liquidación de un impuesto se realice en un ejercicio posterior a la realización del hecho imponible podrán utilizarse modelos estadísticos para determinar el importe del activo, siempre que dichos modelos tengan un alto grado de fiabilidad. El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, éstos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario. El ingreso tributario sin embargo no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos.

11.º Transferencias y subvenciones. Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valorarán por el importe concedido, tanto por el concedente como por el beneficiario. Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, siempre que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valorarán por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida. Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valorarán por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción. Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias.

Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizarán de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración número 8 «Activos financieros», y por la entidad dependiente como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y valoración.

12.º Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos. Estas operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración número 18 «Transferencias y subvenciones». En el caso de que existan dudas sobre la utilización del bien o derecho para la finalidad prevista, la operación tendrá la consideración de pasivo para la entidad beneficiaria. Se presumirá la utilización futura del bien o derecho para la finalidad prevista siempre que sea ese su uso en el momento de elaborar las cuentas anuales. Si la adscripción o cesión gratuita del bien es por un periodo inferior a la vida económica del mismo, la entidad beneficiaria del mismo registrará un inmovilizado intangible por el valor razonable del derecho de uso del bien cedido. Si la adscripción o cesión gratuita es por un periodo indefinido o similar a la vida económica del bien recibido, la entidad beneficiaria registrará en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión. En ausencia de otros valores determinados de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco conceptual de la contabilidad pública en relación con el valor razonable, la valoración de los bienes inmuebles recibidos

en adscripción o cesión se podrá realizar por el valor que a los mismos les asigne, a efectos tributarios de las transmisiones patrimoniales, la Comur Autónoma en la que radiquen. Por último, por lo que se refiere a las adscripciones de bienes, cuando éstas se produzcan desde una entidad pública ; entidades dependientes y, a los efectos de la aplicación a las mismas de lo establecido en el apartado 4 de la norma valoración número 18 «Transferenc subvenciones», se entenderá que los bienes objeto de adscripción constituyen para la entidad dependiente una aportación patrimonial inicial o una ampli de la misma como consecuencia de la asunción de nuevas competencias por dicha entidad dependiente.

1.6.5.-INMOVILIZACIONES MATERIALES

1.- Modelo de coste

PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO FIN
1. Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2. Construcciones	20.752.125,98	0,00	10.915,41	0,00	0,00	0,00	0,00	20.763.0
3. Infraestructuras	904.566,85	0,00	398.718,92	0,00	0,00	0,00	0,00	1.303.2
4. Bienes del patrimonio histórico	0,00	99.907,69	296.691,29	0,00	0,00	0,00	0,00	396.5
5. Otro inmovilizado material	5.501.170,25	0,00	709.453,97	0,00	0,00	0,00	0,00	6.210.6
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	109.640.825,13	128.765,60	701.814,04	0,00	0,00	0,00	0,00	110.471.4
TOTAL	136.798.688,21	228.673,29	2.117.593,63	0,00	0,00	0,00	0,00	139.144.9

2.- Modelo de revalorización

No se han producido operaciones de este tipo durante el ejercicio